PROTOCOLO

PROTOCOLO ATENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL SERVICIO MÉDICO AEROPORTUARIO

Principio de procedencia: 5301

Clave: GIVC-1.0-08-044

Versión: 001

Fecha de aprobación: 31-07-2020

1. OBJETIVO (OPCIONAL: GENERAL Y ESPECÍFICOS)

Tomar las precauciones necesarias para atender en el servicio médico de los aeropuertos un caso sospechoso de una ESPII, con el fin de reducir el riesgo para la salud del personal de salud y demás actores involucrados en el proceso de atención como también evitar interferir la operación Aeroportuaria.

2. RESPONSABLES

Los usuarios responsables de las actividades del procedimiento son:

| PROCESO | RESPONSABLES |
|---|---|
| GESTION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL | Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil |
| | Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios |
| | Grupo de Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios |

3. FRECUENCIA

Se utilizará el protocolo cada vez que se deban tomar las precauciones necesarias para atender en el servicio médico de los aeropuertos un caso sospechoso de una ESPII.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

AERÓDROMO: Área definida de tierra o de agua (que incluya todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

AEROLINEA: Empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público con un permiso de operación vigente o una autorización equivalente de la autoridad nacional pertinente.

AERONAVE: Toda máquina que puede sustentarse en la atmosfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

AEROPUERTO: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que, a juicio de la UAEAC posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operados en la aviación civil.

PROTOCOLO

PROTOCOLO ATENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL SERVICIO MÉDICO AEROPORTUARIO

Principio de procedencia: 5301

Clave: GIVC-1.0-08-044

Versión: 001

Fecha de aprobación: 31-07-2020

AFECTADO: Se aplica a personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales o restos humanos que están infectados o contaminados, oson fuente de infección, que se constituyen en un riesgo para la salud pública.

AGENTE BIOLÓGICO. Microorganismo que causa enfermedades en seres humanos, plantas o animales o causa el deterioro de los materiales. Como virus, bacterias, esporas, endoparásitos.

AISLAMIENTO: Separación de personas enfermas o contaminadas o de equipajes, contenedores, medios de transporte, de las no enfermas o contaminadas, con el objeto de prevenir la propagación de una infección y/o contaminación.

AISLAMIENTO POR CONTACTO: se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible. El contacto puede hacerse en piel. mucosas o lesiones; así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo.

APTITUD DE VUELO : Concepto emitido por el médico del servicio aeroportuario , basado en el ejercicio clínico y valoración de historia clínica del paciente, con el fin de autorizar o desaprobar su viaje por vía aérea, porque este pueda derivar en algún riesgo para su condición medica

ASEPSIA: ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

BH: Riesgo Biológico (sigla aeronáutica).

BIOSEGURIDAD: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

CASO CONFIRMADO: casos sospechosos con pruebas de laboratorio diagnósticas confirmatorias para infección por el virus del SARS-COV2, procesadas en los laboratorios de los Centros de Referencia designados por la OMS para Colombia.

CASO SOSPECHOSO: toda persona, equipaje, carga, contenedor, medio de transporte, Mercancía o paquete postal que un Estado Parte considere que haya estado o podría haber estado expuesto a un riesgo para la salud pública y sea una posible fuente de propagación adicional de enfermedades.

CONTACTO: Toda persona que ha estado en contacto con personas que tienen síntomas de la enfermedad a estudio, en el país con circulación activa del microorganismo que la causa, pero no tiene síntomas de la enfermedad.

PROTOCOLO

PROTOCOLO ATENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL SERVICIO MÉDICO AEROPORTUARIO

Principio de procedencia: 5301

Clave: GIVC-1.0-08-044

Versión: 001

Fecha de aprobación: 31-07-2020

CONTACTO ESTRECHO: Es el contacto no protegido entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso

CUARENTENA: restricción de actividades y/o separación de las demás personas, que no están enfermas, pero respecto de las cuales se tienen sospechas, o de equipajes, contenedores, medios de transporte o mercancías sospechosos, de forma tal que se prevenga la posible propagación de la infección o contaminación.

CCO/CECOA: Centro de Control de Operaciones Aeroportuaria.

DESCONTAMINACIÓN: Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para eliminar cualquier agente o material infeccioso o tóxico presentes en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, incluidos los medios de transporte, que pueda constituir un riesgo para la salud pública.

DESINFECCIÓN: Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal o en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales mediante su exposición directa a agentes químicos o físicos;

DESINSECTACIÓN: Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar insectos vectores de enfermedades humanas en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales.

EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL: Evento extraordinario que, de conformidad con el Reglamento, se ha determinado que:

- Constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la Propagación internacional de una enfermedad, y
- Podría exigir una respuesta internacional coordinada.

ENTE TERRITORIAL SALUD: Autoridad sanitaria designada localmente por el Ministerio de salud y Protección social.

EPP: Elemento de protección personal.

ERI: Equipo de respuesta inmediata (Secretaría de salud).

ESPII: Emergencia de salud pública de importancia internacional.

ESPIN: Emergencia de salud pública de importancia nacional.

PROTOCOLO

PROTOCOLO ATENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL SERVICIO MÉDICO AEROPORTUARIO

Principio de procedencia: 5301

Clave: GIVC-1.0-08-044

Versión: 001

Fecha de aprobación: 31-07-2020

INFECCION RESPIRATORIA: Constituyen un grupo de enfermedades que se producen en el aparato respiratorio, causadas por diferentes microorganismos como virus y bacterias, que comienzan de forma repentina.

MEDIDA SANITARIA: Todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación: una medida sanitaria no comprende medidas de policía ni de seguridad del estado.

PLAN ESPII/ ESPIN: Documento elaborado por los operadores aeroportuarios con el fin de definir las actuaciones de los diferentes actores, para dar control a una Emergencia en Salud pública de interés nacional o internacional.

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Hace referencia a las instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.

RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA: Probabilidad de que se produzca un evento que puede afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas, considerando en particular la posibilidad de que se propague internacionalmente o pueda suponer un peligro grave y directo.

RSI: Reglamento Sanitario Internacional

SEI: Salvamento y Extinción de Incendios

SANIDAD PORTUARIA: Conjunto de actividades y vigilancia epidemiológica en áreas portuarias y en vehículos destinados a transporte de personas y/o mercancía a y desde terminales portuarios

SERVICIO MEDICO AEROPORTUARIO: Conjunto de recursos dispuestos en un aeropuerto para atender de manera oportuna las emergencias y urgencias que se presenten en el aeropuerto y que requieran atención médica

TRIAGE: Clasificación de la gravedad, sintomatología y problema de salud que presenta un paciente cuando llega al servicio médico y que permite definir la prioridad de la atención.

TWR: Torre de control

VIAJERO: Persona física que realiza un viaje Nacional o internacional

VIGILANCIA: Conjunto de actividades relacionadas con la recolección, comparación análisis de datos de forma sistemática y continua para fines relacionados con la salud pública, y la difusión oportuna, para su evaluación y para dar la respuesta de salud pública que sea procedente;

ZONA AFECTADA. Lugar geográfico respecto del cual la OMS ha recomendado específicamente medidas sanitarias



PROTOCOLO

PROTOCOLO ATENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL SERVICIO MÉDICO AEROPORTUARIO

Principio de procedencia: 5301

Clave: GIVC-1.0-08-044

Versión: 001

Fecha de aprobación: 31-07-2020

5. PUNTOS IMPORTANTES

La situación generada por la aparición del coronavirus COVID-19 exige la adopción de medidas de protección de la salud de las personas; adaptado a las instrucciones y recomendaciones e implementando lineamientos generales basados en la normatividad legal vigente y protocolos establecidos por La Organización Mundial de la Salud –OMS, OACI y el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de establecer las medidas de promoción y prevención necesarias para la reducción y mitigación de la exposición del personal de salud de los servicios médicos y personal operativo de los aeropuertos para lo cual se implementan lineamientos de acuerdo a la normatividad vigente y protocolos definidos con el fin de establecer las medidas de prevención y promoción del coronavirus. Todas las medidas de acción serán encaminadas a la toma de decisiones oportunas.

Establecer los lineamientos de bioseguridad para la prevención, preparación y respuesta ante emergencia sanitaria generada por el COVID-19; en la ejecución de actividades en la atención de los pacientes o pasajeros que necesiten una atención en el servicio.

6. EXPLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / CONTENIDO

- 1. El pasajero debe notificar a la aerolínea en el counter alguna novedad de su salud, si presenta alguna alteración o le han practicado días antes algún procedimiento o cirugía.
- 2. Teniendo en cuenta la información suministrada un representante de la aerolínea debe acompañar al pasajero a los servicios médicos aeroportuarios del aeropuerto para la valoración médica y expedición del certificado de aptitud de vuelo
- 3. El personal médico debe efectuar el triage antes de ingresar al servicio médico para determinar la prioridad y si sospecha de caso probable para COVID-19
- 4. El médico debe determinar qué sintomatología ha presentado el paciente mediante el tamizaje
- 5. Al valorar el paciente y no presentar ningún síntoma ni parámetro asociado al COVID-19 se expedirá el certificado y será acompañado por la aerolínea al counters para cambio de itinerario o la sala de abordaje o aeronave
- 6. Al presentar algunos de los síntomas asociados el servicio médico activa el Plan para atención de ESPII
- 7. El ente territorial de salud debe efectuar el tamizaje al pasajero para confirmar la sintomatología
- 8. Confirmado el caso sospechoso el Ente territorial de salud debe Expedir certificado de No aptitud de vuelo
- 9. El ente territorial coordinará el desarrollo del Plan ESPII con las autoridades del aeropuerto



PROTOCOLO

PROTOCOLO ATENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL SERVICIO MÉDICO AEROPORTUARIO

Principio de procedencia: 5301

Clave: GIVC-1.0-08-044

Versión: 001

Fecha de aprobación: 31-07-2020

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Resolución 385 del 12 de mayo 2020- Declaración de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Por la cual se declara un estado de emergencia económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional
- Protocolo de emergencia de salud pública de interés internacional (ESPII), plan de emergencias en aeropuertos (capítulo de emergencias en salud pública).
- Decreto 531 del 8 abril de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- Decreto 593 del 24 abril por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
- Resolución 666 del 24 de abril del 2020 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo der la pandemia del coronavirus Covid-19.
- Resolución 1054 del 27 de junio del 2020 Por medio de la cual se dicta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en los sectores aeroportuarios y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte domestico de personas por vía aérea
- PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE LAS ETAPAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA POR SARS-CoV-2 (COVID-19). Ministerio de Salud y Protección Social. Marzo 31 de 2020
- Circular 06 del 31 de enero de 2020. Alerta sanitaria covid-19. Por la cual se hace necesario la revisión y socialización del Plan de emergencia en Aeropuertos, Capítulo de emergencias en salud pública, y el protocolo de Riesgo Biológico y efectuar la respectiva articulación con las autoridades del aeropuerto.
- Circular 0000002 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte. Por medio de la cual se imparten directrices de prevención, detección y atención ante covid 19 dirigida a concesiones transporte aéreo, aerolíneas, interventorías, super transporte etc.